

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 233-2008
(de 18 de septiembre de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, es una sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 406809, documento 276745 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No.223-2004 de 16 de noviembre de 2004;

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** ha solicitado autorización para trasladar su casa matriz ubicada en Calle 50 y 74 Este, P.H. St. Georges Bank, piso 11, corregimiento de San Francisco, a Calle 50 y 53, P.H. "Banco Atlántico", planta baja, mezanine y piso 7, corregimiento de San Francisco, efectivo a partir del mes de octubre del presente año;

Que, además, **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** ha solicitado autorización para cerrar, a partir del 20 de septiembre del corriente, la sucursal ubicada en el Edificio Evergreen, local CG-3, corregimiento de San Francisco y, a su vez abrir, en dicho establecimiento, un centro de servicio de tarjetas de crédito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Punto I, Numeral 2 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** no merece objeciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** a trasladar su casa matriz ubicada en Calle 50 y 74 Este, P.H. St. Georges Bank, piso 11, corregimiento de San Francisco, a Calle 50 y 53, P.H. "Banco Atlántico", planta baja, mezanine y piso 7, corregimiento de San Francisco, a partir del mes de octubre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** a cerrar la sucursal ubicada en el Edificio Evergreen, local CG-3, corregimiento de San Francisco y, a su vez abrir, en dicho establecimiento, un centro de servicio de tarjetas de crédito, a partir del 20 de septiembre de 2008.

Fundamento de Derecho: Punto I, Numeral 2 del Artículo 16 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos